



Jorge López Cuevas

Abogado laboralista de Parrado Asesores.



A vueltas con los riders: ¿trabajadores autónomos o por cuenta ajena?

Es por todos conocidos en el ámbito jurídico laboral que, desde hace algunos años, existe una gran conflictividad en relación con la naturaleza jurídica de la relación que une a los repartidores, más conocidos como “[riders](#)” y las plataformas o empresas a través de las que se realizan los servicios de reparto.

A día de hoy, el debate sigue abierto a pesar de que existe desde el 2021 una **nueva regulación** que garantiza los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales ([Ley 12/2021, de 28 de septiembre](#)). Son muchas las empresas que han modificado las condiciones de este tipo de colaboradores con el objetivo de evitar esa presunción de laboralidad.

Con independencia de esta nueva normativa, nuestros Tribunales consideran que, la relación laboral o no de estos trabajadores con sus respectivas empresas, **debe ser analizada caso por caso**, o lo que es lo mismo, la existencia de dicha relación ha de valorarse en cada caso concreto.

"La relación laboral o no de estos trabajadores con sus respectivas empresas, debe ser analizada caso por caso". (Foto: E&J)

Por tanto, a la hora de examinar si nos encontramos ante un trabajador autónomo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |